ASSESS FOR		
	Nº CLIENTE	

CONTRATO QUE CELEBRAN <u>SERVI-BONOS</u>, <u>S. A. DE C. V. (</u>EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA"), REPRESENTADA POR EL <u>LIC ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS</u> Y <u>COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</u> (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I Declara la EMPRESA que: a) es una Sociedad Anónima constituida en escritura pú Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público #80 (ochenta) de Monterrey, N. L. e insc Monterrey, N. L. el 15 de Diciembre de 1998, bajo la partida No. 3458, Vol.430, Libro celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública número 6577 de 1 Público Número ochenta (80) del 1er. Distrito Registral de Nuevo León, inscrito en el Fajo el folio electrónico No 65772*9 y que dichas facultades no le han sido revoc cumplimiento de su objeto social ha desarrollado un sistema (en lo sucesivo el "Sistem sucesivo "SERVI-BONOS") en diferentes denominaciones monetarias, para ser intra República Mexicana, mismas que se identifican en el anexo número 1.	rita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de 3. Sección Comercio; b) su apoderado tiene facultades para 9 diciembre de 2003, del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey adas, modificadas o restringidas en forma alguna; c) que en la SERVI-BONOS") consistente en la emisión de Bonos (en lo
II Deciara el CLIENTE que: a) es una sociedad legalmente constituida según consti	a en escritura pública número -de otorgada
ante el Lic Notario Público de la Cd. de Chihuahua el día , Vi	ihuahua. e inscrita en el Registro Público de Comercio de ol. Libro .Sección comercio; b)su apoderado tiene
facultades para celebrar el presente contrato según consta en la Escritura Pública , Notario Público Número de la Cd. <u>Chihuah</u>	número de fecha - ante la fe del Lic.
modificadas o restringidas en forma alguna; c) como parte de las prestaciones de previous SERVI-BONOS para que adquieran artículos básicos y de primera necesidad; d) con BONOS.	isión social que proporciona a su personal desea suministrarle
III. Declaran ambas partes contratantes que se reconocen recíprocamente su capacio siguientes:	dad y personalidad de sus representantes, y convienen en las
CLÁUSULAS	
PRIMERA La EMPRESA se obliga a vender SERVI-BONOS al CLIENTE, a solicituo ser utilizados en la compra de despensas y otros conceptos de previsión social en las enumeran en el anexo número 1. Los SERVI-BONOS estarán debidamente foliados er letra y número.	negociaciones afiliadas al Sistema SERVI-BONOS, las que se
SEGUNDA Los SERVI-BONOS tendrán vigencia hasta la fecha señalada al reverso algún SERVI-BONO, solicitará a la EMPRESA el canje de los mismos por otros de ig cobrará al CLIENTE un costo adicional por la impresión de los SERVI-BONOS, hacié vencimiento.	jual valor pero de nueva emisión, sin embargo, la EMPRESA
TERCERA Los SERVI-BONOS son al portador, por lo que una vez entregados al pérdida y de uso adecuado; en caso de pérdida o destrucción de cualquiera de los reposiciones de los mismos.	CLIENTE será exclusivamente a cargo de éste el riesgo de SERVI-BONOS, la EMPRESA no proporcionará duplicados ni
CUARTA La EMPRESA se obliga frente al CLIENTE a que los SERVI-BONOS sear BONOS, siempre y cuando se presenten en buen estado, sin alteración alguna y der adquirir artículos diversos y no podrán ser cambiados por efectivo, títulos de crédito o b	itro de su periodo de vigencia, y se usen exclusivamente para
QUINTA El CLIENTE se obliga a pagar a la EMPRESA el valor de los SERVI-BON distintas denominaciones, más una comisión equivalente a <u>6.50</u> % sobre dicha su así como el IVA sobre dicha comisión.	OS al momento de recibirlos, que será igual a la suma de sus ma, que aparecerá especificada en la factura coπespondiente,
SEXTA Este contrato tendrá un vigencia de un año a partir de su firma y podrá pro términos que decidan, o bien (II) en forma tácita por término indefinido en caso de que los SERVI-BONOS.	rrogarse (I) mediante convenio escrito entre las partes en los la EMPRESA continúe vendiendo, y el CLIENTE adquiriendo,
SÉPTIMA En lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones aplicables en e suscitarse con motivo del mismo será dirimida ante los tribunales competentes de la las partes renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro motivo les pudiera co	Cilidad de Culunanda a los cuales se solheten expresamente
Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de NOMVIEMBRE de 2009.	
LA EMPRESA	EL CLIENTE
SERVI-BONOS, S.A. DE C. V.	COMSION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
ALFONSO REYES # 3655 NTE.	DECIMA Y MINA № 100 COL CENTRO
COL. DEL NORTE MONTERREY, N. L. C.P. 64500	CD, CHIHUAHUA CHIH.
MONTERREY, N. L. C.P. 64500 TEL. 83-31-21-79	Tels: (614) 2012990
RFC. SBO-981214-P86	R.F.C. CED-920927-MP5
REPRESENTADA POR	REPRESENTADA POR
ALFREDO D. GUTIÉRREZ VARGAS	
	TESTIGO
TESTIGO	1201100
ROSALINDA CORDOVA RODRIGUEZ	DIANA TREVIZO

CONTRATO SERVI-BONO CLIENTE

70.0		
	N° CLIENTE	

CONTRATO QUE CELEBRAN <u>SERVI-BONOS, S, A. DE C. V. (EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA")</u>, REPRESENTADA POR EL <u>LIC ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS</u> Y <u>COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</u> (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- Declara la EMPRESA que: a) es una Sociedad Anónima constituida en escritura pública número 5158 de fecha 14 de Diciembre de 1998, ante el Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público # 80 (ochenta) de Monterrey , N. L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey , N. L. el 15 de Diciembre de 1998, bajo la partida No. 3458. Vol.430. Libro 3. Sección Comercio; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública número 6577 de 19 diciembre de 2003, del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público Número ochenta (80) del 1er. Distrito Registral de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el folio electrónico No 65772*9 y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna; c) que en cumplimiento de su objeto social ha desarrollado un sistema (en lo sucesivo el "Sistema SERVI-BONOS") consistente en la emisión de Bonos (en lo sucesivo "SERVI-BONOS") en diferentes denominaciones monetarias, para ser intercambiados por artículos varios en tiendas afiliadas de la República Mexicana, mismas que se identifican en el anexo número 1.
- II.- Declara el CLIENTE que: a) Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 746/92 XVI P.E., publicado el 26 de septiembre de 1992 en el Periódico Oficial del Estado No. 78; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en el nombramiento expedido a su favor el día 17 de abril del 2008, por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso el Estado con el decreto No. 228/08 Il P.O.; c) como parte de las prestaciones de previsión social que proporciona a su personal desea suministrarle SERVI-BONOS para que adquieran artículos básicos y de primera necesidad; d) conoce a la EMPRESA y desea participar en el Sistema SERVI-BONOS.
- III. Declaran ambas partes contratantes que se reconocen recíprocamente su capacidad y personalidad de sus representantes, y convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La EMPRESA se obliga a vender SERVI-BONOS al CLIENTE, a solicitud de éste, a fin de que sean distribuidos entre su personal para ser utilizados en la compra de despensas y otros conceptos de previsión social en las negociaciones afiliadas al Sistema SERVI-BONOS, las que se enumeran en el anexo número 1. Los SERVI-BONOS estarán debidamente foliados en secuencia numérica y llevarán impresa su denominación con letra v número.

SEGUNDA.- Los SERVI-BONOS tendrán vigencia hasta la fecha señalada al reverso del servi-bono; si al concluir su vigencia el CLIENTE conserva algún SERVI-BONO, solicitará a la EMPRESA el canje de los mismos por otros de igual valor pero de nueva emisión, sin embargo, la EMPRESA cobrará al CLIENTE un costo adicional por la impresión de los SERVI-BONOS, haciéndose esta operación dentro de los siguientes 30 días de su vencimiento

TERCERA.- Los SERVI-BONOS son al portador, por lo que una vez entregados al CLIENTE será exclusivamente a cargo de éste el riesgo de pérdida y de uso adecuado; en caso de pérdida o destrucción de cualquiera de los SERVI-BONOS, la EMPRESA no proporcionará duplicados ni reposiciones de los mismos.

CUARTA.- La EMPRESA se obliga frente al CLIENTE a que los SERVI-BONOS sean aceptados en todos los negocios afiliados al Sistema SERVI-BONOS, siempre y cuando se presenten en buen estado, sin alteración alguna y dentro de su período de vigencia, y se usen exclusivamente para adquirir artículos diversos y no podrán ser cambiados por efectivo, títulos de crédito o bienes que no se vendan en la negociación.

QUINTA.- El CLIENTE se obliga a pagar a la EMPRESA el valor de los SERVI-BONOS al momento de recibirlos, que será igual a la suma de sus distintas denominaciones, más una comisión equivalente a 6.50 % sobre dicha suma, que aparecerá especificada en la factura correspondiente, así como el IVA sobre dicha comisión.

SEXTA.- Este contrato tendrá un vigencia de un año a partir de su firma y podrá prorrogarse (I) mediante convenio escrito entre las partes en los términos que decidan, o bien (II) en forma tácita por término indefinido en caso de que la EMPRESA continúe vendiendo, y el CLIENTE adquiriendo, los SERVI-BONOS.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones aplicables en el Estado de Nuevo León, y cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo del mismo será dirimida ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua a los cuales se someten expresamente las partes renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Monterrey, Nuevo León, a los _11__ días del mes de NOVIEMBRE de 2009.

LA EMPRESA SERVI-BONOS, S.A. DE C. V. ALFONSO REYES # 3655 NTE. COL. DEL NORTE MONTERREY, N. L. C.P. 64500 TEL. 83-31-21-79 RFC. SBO-981214-P86 REPRESENTADA POR

ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS

TESTIGO

ROSALINDA CORDOVA RODRIGUEZ

EL CLIENTE **COMSION ESTATAL DE DERECHOS**

DECIMA Y MINA No 100, COL CENTRO

CD, CHIHUAHUA CHIH Tels: (614) 2012998 R.F.C. CED-920927-MP5 REPRESENTADA POR

LIC. JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ

testigo

DIANA TRE